



ACUERDO SUPERIOR N° 0000051

25 NOV. 2018

“Por medio del cual se modifica el numeral 3.6 del artículo primero del Acuerdo Superior No. 000013 del 19 de diciembre del 2012”

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO** en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el literal e) del artículo 18 del Acuerdo Superior No. 004 del 2007, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento de Bibliotecas adscrito a la Vicerrectoría de Docencia constituye un apoyo fundamental de la docencia e investigación universitaria.

Que se hace necesario actualizar los instrumentos normativos existentes para facilitar el acceso al servicio de bibliotecas de la institución, flexibilizando los plazos para los estudiantes usuarios del préstamo de libros.

Que de conformidad a lo expuesto,

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO:** Modificar el numeral 3.6 del artículo primero del Acuerdo Superior No. 000013 del 19 de diciembre del 2012, el cual quedará del siguiente tenor:

*“3.6. PRESTAMO DOMICILIARIO. Se prestará a un mismo usuario hasta tres (3) ejemplares de las Colecciones General, Lenguas Extranjeras, Hemeroteca, Mapoteca, Bellas Artes y Doctorado en Educación para consulta externa por cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha del préstamo. Mientras el material solicitado no haya sido reservado por otro usuario, el préstamo podrá renovarse por un término similar hasta un máximo de tres (3) veces”.*

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente acuerdo rige a partir de su fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla D.E.I.P. a los

AM  
EDUARDO VERANO DE LA ROSA  
Presidente

JAIME DE SANTIS VILLADIEGO  
Secretario